

## PERIODO DE EJECUCIÓN

Entre los días 14 al 21 de enero de 2022, se realizó seguimiento a las funciones desarrolladas por el Comité de Conciliación de la Secretaría General durante el segundo semestre de 2021.

## OBJETIVO GENERAL

Establecer el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 1167 de 2016, relativas al estudio de la procedencia de la acción de repetición, así mismo, el de las funciones desarrolladas por el comité de Conciliación de la Secretaría General durante el segundo semestre de 2021.

## ALCANCE

Establecer el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación en el II semestre de 2021 como la procedencia en los casos correspondientes de acción de repetición dentro del período objeto de evaluación.

## EQUIPO AUDITOR

Jorge Eliecer Gómez Quintero -Jefe Oficina de Control Interno.  
Linda Reales Magdaniel -Profesional Especializada.

## METODOLOGÍA APLICADA

Para el seguimiento de las funciones del Comité de Conciliación, se aplicaron las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas de revisión de las actas del comité de Conciliación en lo referente a quorum, funciones y suscripción, así como la revisión del registro en el aplicativo SIPROJ.

## MARCO NORMATIVO:

- Ley 648 de 2017, art. 17. Roles de las Oficinas de Control Interno.
- Decreto Nacional 1167 de 2016. "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"
- Decreto Distrital 839 de 2018 *"Por medio del cual se establecen directrices y Lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.*
- Resolución 604 de 2016 de la Secretaría General. *"Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones en la materia"* modificada por la Resolución 086 de 2020 *"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 604 de 2016"*.



SECRETARÍA  
GENERAL

## OFICINA DE CONTROL INTERNO

### INFORME FINAL SEGUIMIENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE DE 2021.

- Acuerdo 01 de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”.

#### CONCLUSIÓN:

Como resultado de la evaluación practicada al funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría General, se concluye mediante la valoración de las muestras seleccionadas que, durante el segundo semestre de la vigencia 2021 el comité cumplió con las funciones establecidas en el Acuerdo 001 de 2017, así como, las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 1167 de 2016, relativas al estudio de la procedencia de la acción de repetición y la Política sobre Prevención del Daño Antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Durante el segundo semestre de la vigencia 2021, el Comité de Conciliación analizó la procedencia de llamamiento en garantía con fines de repetición del expediente: 2021- 00155, en el comité efectuado el día 7 de octubre del 2021, en donde una vez expuesto los hechos recomendó no realizar llamamiento en garantía con fines de repetición. Así mismo, se verificó que la Secretaría General no ha realizado pagos por concepto de condenas en procesos judiciales y/o extrajudiciales que estén pendientes de estudio. El Comité de Conciliación ha efectuado seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaria General.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se formula una observación y recomendaciones de acuerdo con los aspectos observados:

- Dentro de la evaluación realizada, se observó que para la conciliación extrajudicial del proceso No. E-2021-274555 al cual corresponde la ficha 1584, se contabilizaron 35 días, a partir de la notificación del Ministerio Público, para tomar la correspondiente decisión, superando el término de 15 días hábiles, establecido en el artículo No.9 del Acuerdo 001 del 2017, por lo cual, se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica, quien coordina la labor de los apoderados y las dependencias, solicitarles mediante comunicación cumplir con el término establecido por la ley.
- Se recomienda al Secretario Técnico del Comité de Conciliación, evaluar ante los miembros del comité la modificación del artículo 13 del acuerdo, ajustándolo a las circunstancias del desarrollo de las sesiones cubriendo los diferentes aspectos, ya que el mecanismo único establecido en el párrafo del artículo 13 del Acuerdo 001 del 2017, señala: “*Las sesiones del Comité deberán ser grabadas por el Secretario (a) Técnico (a) del Comité, y con base en las mismas, el citado funcionario elaborará actas ejecutivas del desarrollo de la sesión conforme a las disposiciones que se indican más adelante*”. Lo anterior debido a que, en la actualidad la mayoría de las sesiones se realizan de forma asincrónica (comités No. 14,15,16,17,18,22,23 y 24), quedando como soporte la relación de los correos electrónicos gestionados.

- Es importante corroborar que las actas cargadas en el aplicativo SIPROJ disponibles para consulta sean consistente con las reposan en la carpeta One Drive.

## ASPECTOS OBSERVADOS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS RESULTADO DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS.

A continuación, se presentan los aspectos observado y recomendaciones formuladas producto de la presente revisión.

### 1. Funcionamiento del Comité de Conciliación.

#### 1.1 Periodicidad del Comité de Conciliación.

En virtud del artículo 4 del Decreto 839 de 2018 y lo dispuesto en la Resolución 604 de 2016 de la Secretaría General y el reglamento interno expedido a través del Acuerdo 001 de 2017 de la Secretaría General, durante el segundo semestre del año 2021, el Comité de Conciliación de la Secretaría General, cumplió con el cronograma establecido, realizando doce (12) sesiones ordinarias, tal y como se detalla a continuación:

Tabla 1. Sesiones del Comité de Conciliación desarrolladas en el II Semestre del 2021.

Mes	No. Sesiones por mes	Fecha
Julio	2	8/07/2021
		22/07/2021
Agosto	2	5/08/2021
		19/08/2021
Septiembre	2	9/09/2021
		23/09/2021
Octubre	2	7/10/2021
		21/10/2021
Noviembre	2	4/11/2021
		18/11/2021
Diciembre	2	2/12/2021
		18/12/2021
<b>Total</b>	<b>12</b>	

Fuente: OneDrive dispuesto por la Oficina Jurídica mediante memorando 3-2022-969 y Sistema de Información Siproj

#### 1.2 Convocatoria

El Comité de Conciliación es convocado por el Secretario Técnico, a través de correo electrónico, con mínimo tres (3) días de anticipación en 11 de las 12 sesiones realizadas, a excepción de la sesión No. 20 del 7 de octubre, cuya convocatoria se realizó el día 6 de octubre de 2021. De igual manera, el Secretario Técnico realizó las citaciones incluyendo el orden del día y anexando las fichas de los casos que se discutirán.

Lo anterior cumple con lo dispuesto, con el numeral 4.1 del Decreto 839 de 2018 y la Resolución 604 de 2016 de la Secretaría General y su reglamento interno, expedido mediante el artículo 10 del Acuerdo 001 de 2017.

### 1.3 Inasistencia a las sesiones

En cumplimiento del artículo 12º del Acuerdo 01 de 2017, por medio del cual se reglamenta el comité, producto de la evaluación se verificó la asistencia de los miembros a las sesiones, observado lo siguiente:

**Tabla 2.** Asistencia a las sesiones del Comité de Conciliación II Semestre 2021.

Integrante	Cantidad de Sesiones		Aspecto observado OCI
	SI asistió	NO asistió	
1. Funcionario de Libre Nombramiento y Remoción de nivel asesor quien presidirá el Comité.	9	3	Se realizó designación por parte de la Secretaría General mediante memorando 3-2020-4320. No se observó soporte de su inasistencia.
2. Subsecretario (a) Corporativo (a).	12	0	
3. Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.	12	0	
4. Subdirector de Seguimiento a la Gestión Vigilancia y Control	12	0	
5. Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a).	12	0	
<b>Concurrirán solo con derecho a voz</b>			
1. Jefe de la Oficina de Control Interno	10	2	No se observó soporte de su inasistencia.
2. El secretario técnico del Comité	12	0	
3. Funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según caso concreto	12	0	
4. El apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso	12	0	

**Fuente:** OneDrive dispuesto por la Oficina Jurídica mediante memorando 3-2022-969.

Se revisó los soportes de inasistencia con el Secretario Técnico, quien indicó: “*En este caso la inasistencia es sin excusa razón por la cual no hay evidencia física en las carpetas de one drive. Y en el archivo que obra en físico (revisar). En una de ellas por error involuntario en la digitación en Siproj no se registró esta observación*”. Por lo anterior, se recomienda al Secretario Técnico registrar en las actas en caso de inasistencia, si se presentó en forma oportuna la justificación por parte del miembro de conformidad con lo establecido, en la normativa señalada anteriormente.

### 1.4 Quórum deliberatorio y adopción de decisiones

Revisadas las doce (12) actas de las sesiones de comité ejecutadas durante el II semestre del 2021, se evidenció que en todos los casos se cumple con el quorum deliberatorio de mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y las proposiciones son aprobados por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

### 1.5 Salvamento y aclaración de votos

En las 12 sesiones del comité, no se presentó, salvamento o aclaraciones de voto por parte de algún de sus miembros, frente a las decisiones adoptadas por la mayoría de los miembros del Comité.

### 1.6 Grabación de las sesiones

En cumplimiento del párrafo del artículo 13 del Acuerdo 001 del 2017 que indica: *“Las sesiones del Comité deberán ser grabadas por el Secretario (a) Técnico (a) del Comité, y con base en las mismas, el citado funcionario elaborará actas ejecutivas del desarrollo de la sesión conforme a las disposiciones que se indican más adelante”*. Se verificó en el repositorio One drive de la Oficina Asesora Jurídica las grabaciones de los comités realizados durante el segundo semestre 2021, identificando que los comités No. 14,15,16,17,18,22,23 y 24, se realizaron de forma asincrónica, quedando evidencia la cadena de correos sin que medie la respectiva grabación.

Se recomienda al Secretario Técnico del Comité de Conciliación, evaluar ante los miembros del comité la modificación del artículo 13 del acuerdo, ajustándolo a las circunstancias del desarrollo de las sesiones cubriendo los diferentes aspectos en línea con las normas vigentes legales en la materia. Al respecto, mediante memorando No. 3-2022-4499 de 03 de febrero de 2022, la Oficina Asesora Jurídica hace referencia sobre el informe preliminar, reiterando lo señalado por el Decreto 491 de 2020, emitió por el Gobierno Nacional y acepta las recomendaciones formuladas.

## 2. Oportunidad Presentación de Solicitudes de Conciliación ante Instancia del Comité

En cumplimiento del artículo No.9 del Acuerdo 001 del 2017 que indica: *“Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días hábiles a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos”*. Durante el segundo semestre de 2021, se revisaron 3 procesos; 1 de conciliación judicial y 2 de conciliación extrajudicial. Las dos (2) fichas de conciliación extrajudicial fueron presentadas ante el Comité de Conciliación con un promedio de 11 y 35 días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Esta última, corresponde a la ficha No. 1584 del proceso No. E-2021-274555, la cual superó el término de 15 días hábiles, establecido en el acuerdo.

## Recomendación:

- Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica, quien coordina la labor de los apoderados y las dependencias, solicitarles mediante comunicación cumplir con el término establecido por la ley.

## 2.1. Elaboración y presentación de Fichas e Informes.

En cumplimiento de la Directiva 002 de 2017, en el numeral 6 establece: “Los apoderados deberán diligenciar con tres días de anticipación a la celebración al Comité de Conciliación, en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ, las fichas técnicas en las que, entre otras, se incluyan los aspectos fundamentales del caso concreto, la exposición de sus argumentos y conclusiones. Al revisar las fichas de conciliación en el módulo del SIPROJ el 6 de enero del 2022, se observó que las 3 fichas se encontraron en estado “Terminado”; registradas el 13 de julio, 3 de agosto y 1º de octubre, lo que evidenció el cumplimiento normativo, que las actas son registradas en el aplicativo, antes de iniciar los comités del 22 de julio, 5 de agosto y 10 de octubre, respectivamente.

**Ilustración 1.** Fichas Comité de Conciliación SIPROJ

Tipo	Nro. Ficha	Id Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad		Responsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1. Inicial	1585	99525	Terminado	2020-00048	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Ver Ficha	JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS	2021-10-07	2021-10-01
2. Inicial	1584	97044	Terminado	E-2021- 274555	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Ver Ficha	JUAN RAMON BARACALDO RODRIGUEZ		2021-08-03
3. Inicial	673908	95669	Terminado	1-2021-10019	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Ver Ficha	JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS		2021-07-13

Fuente: Aplicativo SIPROJ consultado el 6/01/2022

## 2.2. Elaboración y registro de actas del Comité de Conciliación en Siproj.

En cumplimiento del numeral 15, artículo 15 del Decreto Distrital 839 de 2018, se revisó en el SIPROJ, el registro de actas en estado “Terminada” de las 12 sesiones efectuadas, en el II semestre del 2021 evidenciando que fueron registradas posterior a la fecha de sesión del comité y dentro de los cinco días siguientes incluyendo las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes.

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	25	70759	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2021-12-17	2021-12-17	Terminada
2.	24	70339	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2021-12-02	2021-12-06	Terminada
3.	23	69580	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2021-11-18	2021-11-22	Terminada
4.	22	69101	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2021-11-04	2021-11-08	Terminada
5.	21	68360	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2021-10-21	2021-10-25	Terminada
6.	20	67760	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2021-10-07	2021-10-11	Terminada
7.	19	67119	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2021-09-23	2021-09-27	Terminada
8.	18	66759	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2021-09-09	2021-09-14	Terminada
9.	17	66059	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2021-08-19	2021-08-23	Terminada
10.	16	65679	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2021-08-05	2021-08-10	Terminada
11.	15	65039	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2021-07-22	2021-07-26	Terminada
12.	14	64339	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2021-07-08	2021-07-12	Terminada

Fuente: Sistema de información SIPROJ consulta efectuada el 6 de enero del 2022.

No obstante, se identificó que el acta No.24 del 2 de diciembre del 2021, en la consulta realizada en el aplicativo SIPROJ está incompleta ya que no contiene el detalle de los puntos discutidos, en comparación con el acta firmada que reposa en la carpeta One Drive de la Oficina Asesora Jurídica. Igualmente, se identificó que el acta No. 14, de fecha 8 de julio del 2021, presenta diferencias en las firmas ya que se incluye la firma de la Asesora del Despacho quien no asistió a la reunión. Por lo cual, se recomienda al secretario técnico del comité se verifique que las actas cargadas en el aplicativo SIPROJ sean consistentes, con las actas que reposan en la carpeta One Drive de la Oficina Asesora Jurídica.

### 2.3. Estudio de procedencia de acción de repetición

En revisión efectuada por esta Oficina a las actas del comité de conciliación de las sesiones realizada, en el segundo semestre de 2021, se confirmó que durante dicho período no se produjo pago alguno por concepto de condenas o conciliaciones judiciales o extrajudiciales, por tanto, no se elaboraron estudio alguno de procedencia de la acción de repetición, de que trata el Decreto Nacional 1167 de 2016 y la Ley 678 de 2001.

En este sentido, nos fue confirmado por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 3-2022-969 de fecha 06/01/2022.

Por otra parte, en el comité efectuado el día 7 de octubre del 2021, se realizó por parte del apoderado de la Secretaria General, presentación de la ficha de procedencia de llamamiento en garantía con fines de repetición del expediente: 2021- 00155, en donde el comité recomendó una vez expuesto los hechos, no realizar llamamiento en garantía con fines de repetición.

### 3. Prevención del Daño Antijurídico.

La Entidad estableció mediante Acuerdo No. 001 del 15 de octubre de 2019, la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaria General, aprobada por este comité. En la revisión efectuada a las actas del comité de conciliación se evidenció la *socialización de información de interés para el Comité de Conciliación en relación con la prevención del Daño Antijurídico*. A continuación, se detallan los temas abordados, para dar cumplimiento a las funciones del comité:



SECRETARÍA  
GENERAL

## OFICINA DE CONTROL INTERNO

### INFORME FINAL SEGUIMIENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE DE 2021.

- Socialización de la decisión de la Sala plena del Consejo Estado que confirma inaplicación de las normas previstas en la ley 2080 de 2021, presentada en el comité del 8 de Julio.
- En los comités del 23 de septiembre y 7 de octubre de 2021, a la luz de la política de Prevención del Daño Antijurídico se realizó análisis de la oportunidad de las respuestas dadas por las dependencias, para la entrega de insumos necesarios con el propósito de dar respuesta a las tutelas recibidas por la entidad.
- En el comité del 21 de octubre se presentó el Informe de seguimiento, análisis y evaluación a la Política Prevención Daño Antijurídico.
- Aprobación de la modificación al plan de acción de la Política Prevención Daño Antijurídico en el comité realizado el 4 de noviembre.
- En el comité del 18 de noviembre, se realizó la socialización de la Resolución No. 578 de noviembre 12 de 2021 “Por medio de la cual se delega el cumplimiento de las sentencias, conciliaciones y laudos.
- Socialización del instrumento para la implementación del Banco Virtual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, en el comité del 17 de diciembre del 2021.

#### 4. Seguimiento y Control a las Decisiones del Comité.

##### 4.1 Informe de Gestión del Comité de Conciliación.

En cumplimiento al numeral 3 del artículo 5 de la Resolución 604 de 2016, el cual establece que el secretario técnico ejercerá la siguiente función: “*Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses*” en la revisión efectuada por esta Oficina, se comprobó su cumplimiento por parte de la Secretaria Técnica del Comité, quien mediante memorando 3-2021-37098 del 31 de diciembre del 2021, remitió el Informe de Gestión del Comité de Conciliación correspondiente al II semestre de 2021.

Elaborado por: Linda Mirielly Joanne Reales Magdaniel – Profesional Especializado  
Revisado y Aprobado por: Jorge Eliecer Gómez Quintero – Jefe Oficina de Control Interno